

INFORME TÉCNICO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente Núm.:	CONTR 2026 0000224746
Ntra. Ref.:	E26-001147
Contrato:	Servicio de mantenimiento anual del sistema fotovoltaico del Enclave Arqueológico de los Millares en Santa Fé de Mondújar (Almería)

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre y tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente en el artículo 6.2 de sus Estatutos, las siguientes funciones:

- e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

CAÑIZO MIRIAM DIAZ DEL		17/06/2026	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAO2L060Blr71Nn3r5Re5XJWsP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA CRISTINA SALINAS IÑIGO		17/06/2026 13:56:35	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8ieO3W7WK5a1srAAGOrDwBf9d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El **Enclave Arqueológico de los Millares**, en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor, es el Enclave del periodo Calcolítico de mayor representatividad e importancia en Europa conocido hasta la fecha..

Con una ocupación desde el 3200 al 2200 a. C., fue declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931 publicado en la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio, con la denominación de “*Despoblado de Los Millares*” y desde la entrada en vigor de la Ley 16/1 985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, conforme a la Disposición Adicional Primera, ostenta la catalogación de Bien de Interés Cultural, los que le confiere el máximo nivel de protección legal que otorga el Estado español para preservar el Patrimonio Histórico.

Actualmente las Instituciones venimos trabajando en la candidatura para que el citado Enclave obtenga el título que otorga la UNESCO a lugares, monumentos o entornos naturales con un valor universal excepcional.

Para auspiciar el acceso a los ciudadanos y ciudadanas a tan significativo Sitio Histórico y Patrimonial, este se encuentra abierto para la visita pública y es centro de trabajo de la AAIICC que lo custodia, supervisa y gestiona.

Este Enclave singular no dispone una instalación convencional para el suministro eléctrico sino de un sistema fotovoltaico como fuente de energía renovable que proporciona la electricidad necesaria obteniéndola directamente de la radiación solar mediante paneles solares y transformándola en energía eléctrica con los inversores existentes y almacenada en las baterías habilitadas para ello.

Por todo ello es preciso contratar a una empresa especializada en el mantenimiento preventivo anual del citado sistema fotovoltaico, objeto del presente contrato, incluyendo, al menos:

- Comprobaciones de voltaje individual y densidad de cada batería.
- Limpiezas, verificaciones y diagnósticos de integridad y engrasados de los bornes de cada batería
- Comprobaciones del estado de las conexiones de cada uno de los paneles solares existentes.
- Limpieza de las superficies de los paneles solares y verificación de la tensión a circuito abierto del conjunto de paneles.
- Comprobaciones de las consistencias de anclajes a cubierta para asegurar la resistencia al viento, condiciones climáticas adversas y evitar filtraciones de agua, reforzando, ajustando y/o enroscando anclajes y tornillería.
- Comprobaciones de las conexiones en el cargador, regulador e inversor.
- Un servicio de desplazamiento para diagnóstico en casos de avería.

Así mismo y para que quede debidamente certificada la instalación, la empresa adjudicataria gestionará la emisión del correspondiente Certificado **de Instalación Eléctrica según regulación al respecto.**

Códigos CPV :

CAÑIZO MIRIAM DIAZ DEL		17/06/2026	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAO2L060Blr71Nn3r5Re5XJWSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA CRISTINA SALINAS IÑIGO		17/06/2026 13:56:35	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8ieO3W7WK5a1srAAGOrDwBf9d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos.

50532000 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipos asociados

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según lo expuesto y una vez consultado el Catálogo de Puestos de Trabajo, así como la relación de trabajadores y trabajadoras en situación de alta de la Agencia se constata que la misma no dispone de personal con la cualificación y número necesario para llevar a cabo el servicio descrito en la memoria.

Resulta pues necesaria la externalización para la prestación de los servicios objeto del contrato proyectado, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Fdo.: Miriam Díaz del Cañizo
Jefa Departamento Espacios Culturales

Fdo.: Cristina Salinas Iñigo
Directora de la Unidad de Recursos Humanos

CAÑIZO MIRIAM DIAZ DEL		17/06/2026	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAO2L060Blr71Nn3r5Re5XJWsP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA CRISTINA SALINAS IÑIGO		17/06/2026 13:56:35	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8ieO3W7WK5a1srAAGOrDwBf9d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	